

**APRUEBA REGLAMENTO INTERNO QUE
REGULA LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.803 Y SUS
MODIFICACIONES.**

DECRETO ALCALDICIO N° 202/ ³²¹ /2014

CHILLAN, 05 JUN 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Las Leyes N° 19.803, N° 20.008, 20.198 , 20.554 y 20.723 que regulan los Incentivos al Mejoramiento de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) El Reglamento de la I. Municipalidad de Chillán que regula la Aplicación del sistema de Incentivos establecido en la Ley N° 19.803 y sus modificaciones.
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 1084/2014 registrado en el Acta N° 71 de la Sesión Ordinaria efectuada el 02 de Junio de 2014



DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Reglamento de la I. Municipalidad de Chillán que regula la Aplicación del Sistema de Incentivos establecido en la Ley N° 19.803 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
PATRICIO CARRASCO ARANEDA
Profesor de Estado
Secretario Municipal (S)



SERGIO ZAZAR ANDONIE
Alcalde de Chillan
ALCALDE

SZA/PCA/IBL/EVT/RAS/ras..

DISTRIBUCIÓN:

Todas las Direcciones afectas a la Ley N° 19.803.
Alcaldía;
Pdtes Asociaciones de Funcionarios N° 1 y 2 ;
Departamento Recursos Humanos;
Oficina de Partes y Archivos.-



REGLAMENTO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.803 y SUS MODIFICACIONES

El presente Reglamento regirá para la aplicación de la Ley N°19.803 y sus posteriores modificaciones, en la Ilustre Municipalidad de Chillán.

Artículo 1°: Establécense las normas necesarias para la aplicación del sistema de incentivos por mejoramiento de la gestión municipal que regulan las Leyes: N° 19.803, N° 20.008, N° 20.198 y la Ley N° 20.723 en la Municipalidad de Chillán.

I. Procedimiento para la formulación del Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión de la Municipalidad de Chillán

Artículo 2°.- La I. Municipalidad de Chillán otorgará a sus funcionarios, de planta y a contrata regidos por la ley N°18.883 Estatuto para los Funcionarios Municipales, una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a contar del 1° de Enero de 2003, en los términos y condiciones establecidas en este Reglamento y en la Ley N° 19.803, y sus posteriores modificaciones contenidas en las Leyes: N° 20.008, N° 20.198, N° 20.554, N° 20.723.

Esta asignación considerará los siguientes componentes:

- a) Incentivo por gestión institucional, vinculado al cumplimiento eficiente y eficaz de un programa anual de mejoramiento de la gestión municipal, con objetivos específicos de gestión institucional, medibles en forma objetiva en cuanto a su grado de cumplimiento, a través de indicadores preestablecidos.
- b) Incentivo de desempeño colectivo por área de trabajo, vinculado al cumplimiento de metas de desempeño colectivo por dirección, departamento o unidad municipal.
- c) Un Componente base, según lo estipulado en la Ley N° 20.723.-



Artículo 3°.- El Alcalde, en el mes de junio de cada año, mediante decreto, dispondrá la instalación del Comité Técnico, en la forma y composición establecidas el artículo 5° de la Ley N°19.803, a quien le corresponderá proponer el Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión, que debe considerar:

- a) Los objetivos de gestión Institucional para el año siguiente y,
- b) Los objetivos o metas a cumplir en el mismo período por cada Dirección, Departamento o Unidad Municipal.

El Plan Anual de Mejoramiento de la Gestión contemplará además para cada objetivo de gestión y meta de desempeño colectivo por dirección, departamento o unidad de trabajo municipal, los correspondientes indicadores que permitan evaluar su grado o nivel de cumplimiento, con el objeto de determinar la procedencia del pago de las asignaciones a que se refiere la ley antes mencionada.

Dicho Programa contemplará, asimismo, la asignación de responsabilidades específicas en los niveles que corresponda, que permitan coordinar y supervisar debidamente las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y de las metas de desempeño colectivo a desarrollar por las direcciones, departamentos o unidades de trabajo municipal.

Será responsabilidad del Comité Técnico Municipal coordinar la ejecución del Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión, con el objeto de supervisar la marcha del proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Programas de Mejoramiento de la Gestión así como los cumplimientos de acuerdos y plazos que se desprendan de dicho proceso. Asimismo el Comité Técnico podrá proponer fundadamente al Alcalde los ajustes que sean necesarios introducir, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

El Comité Técnico Municipal deberá efectuar la correspondiente proposición de Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión en el plazo de dos meses contado desde la fecha de su instalación.

Para elaborar el proyecto de dicho Programa, el Comité Técnico solicitará a todas las Direcciones de la Municipalidad que formulen proposiciones de objetivos de gestión institucional y de metas de desempeño colectivo a cumplir por cada unidad para el año siguiente. En este proceso se deberán adoptar las medidas necesarias para la plena información y debida participación de todo el personal municipal. Para tal objeto el Comité Técnico propondrá la documentación necesaria para facilitar y orientar la participación de los funcionarios en la formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.